



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 081-2022-MDT/ALC

El Tambo, 01 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

VISTO:

El Informe N° 050-2022-MDT/GDSA/D, de fecha 30 de marzo de 2022 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 080-2021-DIVORCIOS, Informe Legal N° 080-2021-MDT-GDSA/D, de fecha 06 de diciembre de 2021, Acta de Ratificación de Separación Convencional, de fecha 10 de diciembre de 2021 y la Resolución de Alcaldía N° 311-2021-MDT/ALC, de fecha 17 de diciembre de 2021, seguido por don **KIKE WILSON LOPEZ MACHA** y doña **NILA VICENTA VASQUEZ NINAHUAMAN**, sobre Divorcio Ulterior, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, reglamentada por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS disponen que son competentes para llevar a cabo este procedimiento los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como los Notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio; asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de 09 de octubre de 2013, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia renueva la acreditación y emite el Certificado de Administración N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, con el que, autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley; procedimiento que fue incorporado al Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, con Ordenanza Municipal N° 020-2020-MDT/CM/SE, publicado el 16 de abril de 2021;



Que, el artículo 7° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 12° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establecen que, transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde la disolución del vínculo matrimonial, la misma que deberá ser resuelta en un plazo no mayor de 15 días; disponiendo el Alcalde la inscripción en el Registro de Estado Civil correspondiente;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 080-2021-DIVORCIOS, don **KIKE WILSON LOPEZ MACHA** y doña **NILA VICENTA VASQUEZ NINAHUAMAN**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de su matrimonio realizado el 19 de marzo del año 2005, en la Municipalidad Distrital de Sapallanga, Provincia de Huancayo,

Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVISIÓN DE
Opinión Legal
JUAN HENRIQUE PARRAGUIRÁ
ABOGADO
C.A.U. 1000

